



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-CM-MPE-C

Espinar, 14 de mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:



VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09 de fecha 14/05/2024, bajo la convocatoria de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, CPC. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro y Bach. Ronny Rafael Barra Choque; la solicitud de donación de material a favor de la I.E. José María Arguedas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, numeral 1 preceptúa que, El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, inciso 1.1. Principio de legalidad. - "Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 286-GAF/C-2017 de fecha 06/10/2017 se aprobó la Directiva N° 006-2017-GAR-MPE/C "Directiva interna para el ingreso a almacén central, donaciones y transferencias de bienes materiales sobrantes de obras, proyectos y actividades de mantenimiento ejecutadas bajo la modalidad de administración directa de la Municipalidad Provincial de Espinar", que tiene por finalidad normar y establecer los procedimientos administrativos para un adecuado control de los materiales ingresados a almacén central provenientes de las diferentes obras, proyectos y actividades, para su transferencia y donación; y en su artículo 7 sobre la responsabilidad para la transferencia y donación de bienes establece que, "previa a la aprobación de la transferencia o donación de bienes mediante resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas y sesión de concejo respectivamente, la Unidad de Almacén Central y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Infraestructura Pública y la Oficina de Asesoría Jurídica, deben de emitir informes sobre el asunto materia de petición." (o sus oficinas equivalentes de acuerdo a la nueva estructura orgánica de la entidad); así mismo en artículo 9 señala que "Podrán solicitar la donación de bienes las instituciones públicas y privadas, prioritariamente las comprendidas dentro de la provincia de Espinar como son: Instituciones educativas, instituciones sin fines de lucro, comunidades campesinas, asentamientos humanos, asociaciones de vivienda, entre otros (...). 9.2 La aprobación de donaciones corresponde al Concejo Municipal, con la aceptación de la mayoría de sus integrantes en sesión de concejo, previos informes detallados en el artículo 7 de las responsabilidades para la transferencia y donación de bienes; las donaciones se efectuarán con la elaboración del acta de entrega y la peca adjuntado el informe de la Sub Gerencia de Logística y la Unidad de Almacén y Servicios Auxiliares. Así como bajo responsabilidad, está terminantemente prohibido la salida de materiales para fines distintos a los provistos y sin la autorización correspondiente de la Gerencia de Administración y Finanzas";

Que, mediante Oficio N° 013-DRE-C/UGEL-E/D-IE-"JMA"-2024, con registro de Mesa de Partes N° 96236 de fecha 08/04/2024, el Mg. Demetrio Condori Mamani, identificado con DNI N° 01554421, Director de la I.E. José María Arguedas, solicita la donación 100 galones de combustible (petróleo), en vista que son organizadores de los juegos deportivos escolares y parad deportivos de la etapa de redes educativas al cual pertenecen, y para atender dicha actividad y a fin de contar con un escenario deportivo, realizaron la apertura de terrenos adyacentes al local educativo con maquinaria pesada (Oruga, moto niveladora y rodillo) y combustible que les proporcionó la Municipalidad Distrital de Coporaque, sin embargo, realizado los trabajos se llegó a un 60% de ejecución, faltando combustible para culminar los trabajos, para ello los padres de familia también realizaron su aporte, pese a ello aún necesitan más



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



combustible, por lo que recurren a la entidad en busca de apoyo a fin de concluir el trabajo de apertura del espacio donde se desarrollará fútbol, pruebas de pista, pruebas de campo y otras disciplinas; adjuntado los requisitos correspondientes;

Que, por Informe N° 127-2024-UAC-OA-OGA-MPE/C de fecha 11/04/2024, el Abg. Gavino Ccompi Ccorimanya, Jefe de la Unidad de Almacén Central, visto la petición que antecede, emite su informe de disponibilidad de materiales, al amparo de la Directiva N° 006-2017-GAF-MPE/C "Directiva interna para el ingreso a almacén central, donaciones y transferencias de bienes materiales sobrantes de obra, proyectos y actividades de mantenimiento, ejecutadas bajo la modalidad de administración directa de la Municipalidad Provincial de Espinar"; llegando a concluir y recomendar que, en este caso los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la directiva, y con el propósito de liberar espacio en el almacén y efectuada la verificación de la existencia física de los saldos de materiales sobrantes de obra en el almacén de Villa Versalles, propone otorgar en calidad de donación los materiales de construcción sobrantes de obra conforme al cuadro siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	ESTADO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
1	DIESEL B5 S-50	NUEVO	100	GALONES	NEA 16-2024	18.49	1,849.00
TOTAL							1,849.00

Que, con Informe N° 934-2024-OA/OGA-MPE/HBLL de fecha 12/04/2024, el Abg. Heriberto Brian Layme Luque, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, tomando como fundamento lo señalado por Almacén Central, otorga conformidad de los bienes disponibles para otorgar en calidad de donación conforme al cuadro señalado, a efectos de su aprobación por el Concejo Municipal, de corresponder;

Que, mediante Informe N° 1649-2024-RPCC-OGA-MPE-C, ingresado en fecha 16/04/2024, el C.P.C. Richard Percy Canaza Condori, Director de la Oficina General de Administración, en atención a los documentos precedentes, remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a fin de que previa evaluación, emita opinión técnica sobre el presente caso, para dar continuidad al trámite conforme al procedimiento de donación, en mérito de la Directiva N° 006-2017-GAF-MPE/C; y por Informe N° 1365-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 18/04/2024, el Ing. Atilio Molero Escobar, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye que teniendo disponibilidad de saldo de bienes, informado por el Jefe de la Unidad de Almacén Central, su gerencia da opinión favorable para la donación de los materiales conforme al cuadro del documento de referencia b) a favor de la I.E. José María Arguedas de Coporaque, y recomienda, que el presente expediente se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal sobre procedencia de la donación de los materiales, en cumplimiento a la Directiva N° 006-2017-GAF-MPE/C

Que, con Informe N° 1772-2024-RPCC-OGA-MPE-C ingresado en fecha 22/04/2024 el C.P.C. Richard Percy Canaza Condori, Director General de Administración, en su informe concluye lo siguiente: Conforme a los considerandos descritos en la presente y previo a la remisión de los actuados al Pleno del Concejo Municipal, se procede a remitir los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que sea remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita pronunciamiento sobre el presente caso, ello a mérito de la Directiva N° 006-2017-GAF-MPE/C, numeral 7.4 "La Oficina de Asesoría Jurídica, emitirá Opinión Legal sobre la procedencia de la transferencia o donación en observancia a la documentación presentada, la presente directiva y la normativa vigente";

Que, con Opinión Legal N° 347-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 07/05/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco legal; opina que resulta procedente la donación de materiales remanentes de obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Espinar a favor de la I.E. José María Arguedas, representado por su Director Mg. Demetrio Condori Mamani, identificado con DNI N° 01554421, materiales valorizados en el importe de S/ 1,849.00 (Un mil ochocientos cuarenta y nueve 00/100 soles), conforme al cuadro emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén Central; y siendo atribución del concejo municipal aprobar de manera excepcional la donación de /bienes de su propiedad conforme lo determina el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Por Proveído N° 3272 de fecha 05/04/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se remita el presente expediente administrativo a la sesión de concejo municipal para su consideración;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 09 de fecha 14/05/2024 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda, solicitud de donación de materiales sobrantes de obra a favor de la I.E. José María Arguedas, representado por su Director Mg. Demetrio Condori Mamani; la misma que fue sustentado por el Asesor Jurídico de la entidad, quien explico que la petición cuenta con los requisitos establecidos por la Directiva para este trámite; quienes luego de un breve análisis y debate, finalmente proceden a votación y toman el acuerdo correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DONACIÓN DE MATERIALES REMANENTES DE OBRA** de la Municipalidad Provincial de Espinar, por un valor total de S/ 1,849.00 (Un mil ochocientos cuarenta y nueve 00/100 soles), a favor de la I.E. José María Arguedas - Coporaque, representado por su Director Mg. Demetrio Condori Mamani, identificado con DNI N° 01554421, material (combustible) que se destinará a la apertura de espacios deportivos en terrenos adyacentes a la institución, con el detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	ESTADO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
1	DIESEL B5 S-50	NUEVO	100	GALONES	NEA 16-2024	18.49	1,849.00
TOTAL							1,849.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina General de Administración, y a la Unidad de Almacén Central efectuar las acciones administrativas que fueren necesarias para proceder con el acto de donación de los materiales descritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Unidad de Almacén Central, I.E. José María Arguedas, para su conocimiento, cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, **DISPONER** efectúe publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Of. Gral. Administración
 - Unidad de Almacén Central.
 - I.E. José María Arguedas
 - Of. Gral. Asesoría Jurídica.
 - OTI
 - Archivo.
- CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION